



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0947/SO/02-07/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA VISTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL (IEDF), DERIVADA DE LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET LOS PARTIDOS POLÍTICOS, 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 31, primer párrafo de la LTAIPDF, los partidos políticos del Distrito Federal son Entes Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), y la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.
3. Que en la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la LTAIPDF, así como, sin que medie petición alguna, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan en 25 incisos.
4. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.



5. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
6. Que en el ámbito de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 0900/SO/06-07/2011, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos en el Distrito Federal (Criterios y Metodología)*; en los cuales se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
7. Que mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014 de fecha dos de abril de 2014, se aprobaron las recomendaciones a seis partidos políticos en el Distrito Federal: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, derivadas de las omisiones detectadas en la Cuarta evaluación 2013 de la información pública de oficio que deben dar a conocer los partidos políticos en sus portales de internet. En el segundo punto del Acuerdo de marras se estableció un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para atender las recomendaciones del caso; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones, se daría vista al Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que en cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo 0372/SO/02-04/2014, y de conformidad con el Considerando décimo segundo, así como parte de su Programa Operativo Anual 2014, durante el mes de abril de 2014, el INFODF verificó, una vez concluido el plazo establecido, la solventación de las recomendaciones en los seis portales de internet de los partidos políticos del Distrito Federal: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología* referidos.
9. Que de los resultados de la Primera Evaluación 2014, consistente en la verificación de la solventación de las recomendaciones emitidas a los seis partidos políticos en el Distrito Federal: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF en el mes de abril de 2014, se obtuvo un total de **tres partidos políticos que solventaron** todas y cada una de las recomendaciones que les fueron notificadas, por lo que alcanzaron un Índice Global de Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF}) de 100. Dichos organismos son: **Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido de la Revolución Democrática.**



10. Asimismo, se determinó que **tres** Partidos Políticos en el Distrito Federal no solventaron la totalidad de las recomendaciones, por lo que mantienen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los veinticinco incisos de la fracción XXII del artículo 222 del CIPEDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología de Evaluación* de los partidos políticos en el Distrito Federal, aprobados por el Pleno del INFODF. Los Partidos Políticos referidos se relacionan a continuación: **Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional.**
11. Que en el artículo 31, párrafo segundo de la LTAIPDF, se establece que ante incumplimientos en materia de transparencia y el acceso a la información, el INFODF dará vista al Instituto Electoral del Distrito Federal para que determine las acciones procedentes.
12. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de acuerdo de las vistas a los correspondientes órganos de control de los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 93, fracciones I y VI, y 94 de la LTAIPDF, es facultad del INFODF dar vista o denunciar ante las autoridades competentes, respecto a la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información; la omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el INFODF, así como aportar las pruebas que considere pertinentes.
14. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia; las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, y otras disposiciones aplicables.
15. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir



ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.

16. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el veinticinco de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el dos de julio del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, derivada de la Primera evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el Distrito Federal, 2014.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, en virtud de las omisiones detectadas en la Primera evaluación 2014 de la información pública de oficio por los partidos: **Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional**, todos del Distrito Federal; específicamente respecto del artículo, fracción, incisos y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

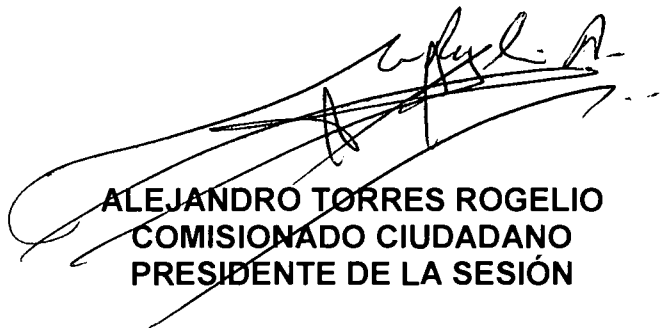
SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique el presente Acuerdo a los titulares de los Partidos Políticos del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que remita la vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre los incumplimientos de los partidos: **Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional**, todos del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso b) Estructura orgánica y funciones;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

Se deberá incluir la estructura orgánica completa, es decir, acorde al organigrama que se presenta.

El listado publicado en funciones no incluye todas las instancias mostradas en el organigrama por ejemplo: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES EN EL DF, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DEL D.F., entre otros.

Cabe mencionar que en la evaluación inmediata anterior se dejó en calidad de observación lo siguiente: "Se incluye el organigrama completo de la asociación política, no obstante, deberán verificar que el organigrama coincida con el listado de órganos de dirección en el que se publican las Funciones".

No solventada

La asociación política no incluyó la estructura orgánica completa de acuerdo con el organigrama publicado.

Como se señala en el texto de la Recomendación, el listado que se presenta en funciones no incluye todas las instancias mostradas en el organigrama.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Se deberán incluir las funciones de todas las instancias del partido político toda vez que el listado presentado no corresponde con el organigrama publicado.

No solventada

No se incluyeron las funciones de todas las instancias que el partido político incluye en el organigrama. Verificar la correspondencia de información.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 4

Deberá permanecer la información vigente. Revisar la estructura orgánica publicada e incluir las instancias faltantes de acuerdo con el organigrama.

No solventada

No se incluyó información vigente, es decir, de conformidad con el organigrama publicado. Incluir las funciones y la estructura orgánica completa.

Inciso c) Integración y mecanismos de designación de los órganos de dirección en los ámbitos del Distrito Federal, delegacional y distrital, según la estructura estatutaria establecida;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

El ente debe revisar los documentos publicados en cada órgano de dirección y recordar que lo que se está solicitando es el conjunto de acciones que se tienen que realizar para integrar y renovar sus órganos de dirección. En los documentos publicados, se explica quién integra el órgano directivo, por cuánto tiempo, funciones, cargos, entre otros datos. Lo anterior ya ha señalado en diversas ocasiones a la asociación política.

No solventada

La asociación política no especifica claramente, respecto de algunas instancias, los procedimientos para integrar y renovar éstas. En los documentos publicados, se explica quién integra el órgano directivo, por cuánto tiempo, funciones, cargos, entre otros datos pero no los procedimientos, el conjunto de acciones. Verificar por ejemplo, Consejo Ciudadano Estatal en el Distrito Federal.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Se deberán incluir los integrantes de las Comisiones Operativas Municipales en el Distrito Federal toda vez que en la columna denominada "VINCULO (sic) A DOCUMENTO DE INTEGRANTES" se incluye el dato "pdf" sin embargo, éste no es un hipervínculo habilitado. Cabe señalar que tampoco se aclaran, mediante leyenda, las razones por las cuales se omite la información.

Respecto de EQUIVALENCIA DE TÉRMINOS se incluye la siguiente nota: "Toda vez que como su nombre lo indica es única y exclusivamente una "Equivalencia de Términos", por lo tanto no aplica este apartado de integrantes" la nota debe explicar concretamente las funciones de esta instancia para mayor claridad respecto de la no aplicabilidad de incluir sus integrantes.

Solventada parcialmente

Faltó aclarar las funciones concretas respecto de EQUIVALENCIA DE TÉRMINOS para que quede claro que, de acuerdo a las funciones que realiza o finalidad de ese órgano, no se puede publicar quiénes lo integran o por qué no tiene integrantes.

Cabe señalar que ya se incluyen los integrantes de las Comisiones Operativas Municipales en el Distrito Federal.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 4

Se deberá conservar la información vigente. Incluir con claridad los procedimientos para la integración y renovación de los órganos directivos. Asimismo verificar e incluir la información correspondiente a integrantes.

Solventada parcialmente

Faltó especificar claramente, respecto de algunos casos, los procedimientos para integrar y renovar sus órganos directivos.

Inciso j) Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Se deberán incluir los Dictámenes correspondientes a 2010 y 2011 toda vez que anteriormente (segunda evaluación 2013) sí se publicaban y en esta cuarta evaluación 2013 se publica lo siguiente: "Derivado a que en este ejercicio se solventaron las observaciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplica DICTAMEN INTEGRAL".

Respecto del ejercicio 2012 se aclara lo siguiente: "Será público una vez que el Consejo General del IEDF emita la resolución pertinente, de acuerdo al artículo 133 del Reglamento del IEDF para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos".

No solventada

No se incluyeron los Dictámenes de los ejercicios 2010 y 2011, en su lugar se conserva la siguiente nota: "Derivado a que en este ejercicio se solventaron las observaciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplica DICTAMEN INTEGRAL". Cabe señalar que se tiene certeza de la existencia de los Dictámenes solicitados toda vez que en la segunda evaluación 2013 estaban publicados los documentos.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Se deberán incluir las Resoluciones correspondientes a 2010 y 2011 toda vez que anteriormente (segunda evaluación 2013) sí se publicaban y en esta cuarta evaluación 2013 se publica lo siguiente: "Derivado a que en este ejercicio se solventaron las observaciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplica RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEDF".

Respecto del ejercicio 2012 se aclara lo siguiente: "Será público una vez que el Consejo General del IEDF emita la resolución pertinente, de acuerdo al artículo 133 del Reglamento del IEDF para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos".

No solventada

No se incluyeron las Resoluciones de los ejercicios 2010 y 2011, en su lugar se conserva la siguiente nota: "Derivado a que en este ejercicio se solventaron las observaciones emitidas



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

por el Instituto Electoral del Distrito Federal, no aplica RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEDF". Cabe señalar que se tiene certeza de la existencia de la información toda vez que en la segunda evaluación 2013 estaban publicados los documentos.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Se deberá publicar información actualizada. El actualizar información no implica eliminar los documentos que anteriormente se publicaban y que se siguen solicitando, verificar 2010 y 2011 Dictámenes y Resoluciones.

No solventada

No se publicó información actualizada de conformidad con las Recomendaciones emitidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Deberá estar disponible la información, además de 2012, la correspondiente a 2010 y 2011 (Dictámenes y Resoluciones).

No solventada

No se incluyeron las Resoluciones y Dictámenes de los ejercicios 2010 y 2011.

Inciso v) Las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2 al 5

Se deberá publicar información actualizada al cierre del tercer trimestre de 2013, la última fecha de validación publicada es: Validación: 11 de Julio de 2013. Además, respecto del ejercicio 2013 se reporta información al primer trimestre de 2013: "La Convención Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal en el 1er trimestre del 2013 no celebró ninguna asamblea ordinaria" "El consejo Ciudadano Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal en el 1er trimestre 2013 no celebró ninguna asamblea ordinaria."

Además, deberá conservarse lo relativo al ejercicio 2012.

No solventadas

El partido político únicamente modificó las fechas de actualización y validación de la información, sin embargo, no actualizó la información al cierre del tercer trimestre de 2013 se conserva la siguiente nota, ésta sólo hace referencia al primer trimestre de 2013: "La Convención Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal en el 1er trimestre del 2013 no celebró ninguna asamblea ordinaria."

Además, aparentemente se incluye un hipervínculo en Consejo Ciudadano Estatal, sin embargo, éste no está habilitado.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Publicar información actualizada de acuerdo con el periodo de actualización del inciso (trimestral) y lo establecido en el criterio adjetivo 7 (año en curso y dos anteriores).

No solventada

No se actualizó la información de conformidad con las Recomendaciones emitidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

Deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

No solventada

No se incluyó información al cierre del tercer trimestre de 2013.

Inciso w) Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como sus homólogos en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 4

Se deberá incluir la información de competencia Delegacional, sólo se publica información Estatal.

Cabe señalar que en la segunda evaluación 2013 se señaló lo siguiente: "Sólo se presenta información de competencia estatal, aclarar las razones por las que no se publica información de competencia Delegacional.", lo anterior no se atendió por lo tanto, se valida parcial el contenido de los criterios sustantivos correspondientes.

No solventadas

No se incluyó la información generada de competencia Delegacional, tampoco se aclaran las razones por las cuales no se reporta.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Publicar información actualizada. Aun cuando la fecha de validación es vigente, se deberá actualizar la información de conformidad con las observaciones y/o Recomendaciones de evaluaciones anteriores para obtener total cumplimiento.

No solventada

No se actualizó la información de conformidad con la Recomendación emitida.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores. Incluir lo correspondiente a competencia Delegacional.

No solventada

No se incluyó la información de competencia Delegacional.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Partido del Trabajo en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso i) Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Publicar información corregida, completa y actualizada.

Además, respecto al formato publicado en la sección de transparencia correspondiente a esta presente fracción se deberá eliminar la columna "Estado Electoral" ya que publican 2009 y puede resultar confuso ya que parece que únicamente tienen información de dicho ejercicio.

Solventada parcialmente

Lo anterior en virtud de que no se corrigió la columna denominada "Estado Electoral".

Inciso k) Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 3

Se deberá especificar claramente los ejercicios a los que corresponda cada sentencia, además se deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2011, es de recordar que en caso de que no se haya detentado información se especificará mediante una nota.

También se recomienda quitar la primer columna horizontal ya que sólo dice "Sin sentencia" sin incluir un periodo o algo a lo que se haga referencia.

Solventadas parcialmente

Lo anterior en virtud de que el partido no publicó información correspondiente al ejercicio 2011.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 4

Publicar información corregida y completa de acuerdo con los formatos establecidos en los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los Partidos Políticos en el DF", aprobados por el Pleno del InfoDF.

Solventada parcialmente

Lo anterior en virtud de que el partido no publicó toda la información completa y corregida correspondiente a las sentencias de los órganos jurisdiccionales.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

En el portal de la Internet deberá estar disponible por lo menos la información del año en curso y de dos años anteriores.

No solventada

Lo anterior en virtud de que no publicaron información de 2011.

Inciso s) Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Invariablemente se deberá especificar claramente el fundamento legal que obliga a realizar los informes que publican, toda vez que en el caso del informe anual de actividades sólo publican "Estatutos".

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Publicar información corregida, completa y actualizada.

No solventada



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso a) Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción y demás normatividad interna;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 6

Se publica el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA (sic) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, sin embargo, como se ha señalado en cuatro evaluaciones consecutivas se debe mejorar la calidad del documento, éste debe ser legible y debe permitir la extracción de información. Principalmente en los diagramas se dificulta la lectura y al aumentar la imagen se dificulta aún más.

En la evaluación anterior se señaló que, aun cuando es evidente que se revisó y corrigió parte del documento, la acción de mejorarlo debe ser en cada página que así lo requiera de tal manera que sea absolutamente legible.

No solventada

No se mejoró el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA (sic) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS éste sigue siendo poco legible en algunas páginas, principalmente los diagramas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

Publicar información actualizada con base en las Observaciones y/o Recomendaciones emitidas en evaluaciones anteriores.

No solventada

La información no se actualizó de conformidad con la Recomendación emitida. Cabe señalar que la falta de legibilidad del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA (sic) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS se ha observado y Recomendado y diversas evaluaciones.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Inciso e) Descripción y monto de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones, ordinarias y extraordinarias o similares, del total de sus dirigentes y su plantilla laboral;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

La información de este inciso deberá guardar correspondencia con los incisos b y d como lo establecen los Criterios de evaluación vigentes y como se señaló en la evaluación anterior.

En este inciso no se encuentra la información de algunos miembros por ejemplo, Santana Seuthe Cuauhtémoc, Herrera Beltrán Fidel, entre otros. En su caso, deberán aclarar por qué no se incluye información de todos los miembros con actividad permanente.

No solventada

El partido político no verificó la correspondencia de la información con la estructura orgánica (inciso b) y con el directorio (inciso d). En este inciso no se encuentran todos los miembros de la asociación política por ejemplo, Santana Seuthe Cuauhtémoc, Herrera Beltrán Fidel, entre otros. Tampoco se aclara por qué no se incluye información de todos los miembros con actividad permanente.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3 y 4

Como se señaló en la evaluación anterior y como lo establecen los Criterios de evaluación vigentes, la información de este inciso deberá guardar correspondencia con los incisos b y d. En este inciso no se encuentra la información de algunos miembros por ejemplo, Santana Seuthe Cuauhtémoc, Herrera Beltrán Fidel, entre otros. En su caso, deberán aclarar por qué no se incluye información de todos los miembros con actividad permanente.

No solventadas

El partido político no verificó la correspondencia de la información con la estructura orgánica (inciso b) y con el directorio (inciso d). En este inciso no se encuentran todos los miembros de la asociación política por ejemplo, Santana Seuthe Cuauhtémoc, Herrera Beltrán Fidel, entre otros. Tampoco se aclara por qué no se incluye información de todos los miembros con actividad permanente.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 6

Se incluye lo siguiente respecto de todos los miembros: "No se otorgan, por no contar con los recursos económicos suficientes" sin embargo, lo anterior se contradice con la siguiente nota incluida al final del formato: "EL PRI otorga las prestaciones que marca la ley" se desconoce si se otorgan o no prestaciones.

Solventada parcialmente

Se eliminó la nota: "EL PRI otorga las prestaciones que marca la ley" y en su lugar se incluye, en algunos casos, la cifra otorgada o el dato: \$0.00.

Cabe señalar que sólo se reportan prestaciones al PERSONAL BAJO REGIMEN DEL IMSS.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014

(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 7 al 10

Se deberá incluir la información correspondiente al personal contratado bajo el régimen de honorarios, anteriormente se aseguraba mediante leyenda que la contratación de este tipo de personal sería a partir del segundo semestre de 2012 mediante la siguiente leyenda: "Honorarios... durante el primer semestre de 2012 el Comité Directivo del Partido... estuvo en un periodo de saneamiento financiero, que incluye la liquidación de personal. Hasta el segundo semestre se inició la contratación de personal." por lo tanto, el ente debe incluir la información del personal de honorarios.

El ente publica las siguientes notas, respecto del personal eventual: "Hasta la fecha, el PRI-DF no cuenta con esta figura, por lo que el criterio de colaboradores eventuales, por tal motivo no aplica." "Desde el año 2008 El Partido Revolucionario Institucional no contrata trabajadores eventuales." Se deberá conservar sólo una nota, es conveniente que la nota que se conserve especifique claramente a partir de qué fecha y hasta qué periodo no se ha contratado personal eventual.

Solventada parcialmente

Se incluye la siguiente leyenda: "DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO CONTRATO (sic) TRABAJADORES EVENTUALES." sin embargo, deberán aclarar en su caso, por qué se afirmó mediante leyenda que la contratación de ese tipo de colaboradores inició en el segundo semestre: "Honorarios... Hasta el segundo semestre se inició la contratación de personal."

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 11

Publicar información actualizada con base en las Observaciones y/o Recomendaciones emitidas en evaluaciones anteriores.

No solventada

No se actualizó la información de conformidad con las Recomendaciones emitidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 12

Deberá permanecer la información vigente.

Solventada parcialmente

Faltó verificar la correspondencia de información con la estructura orgánica y el directorio. Además, se debe aclarar la situación del personal eventual.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Inciso f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 8 al 14

Se publica lo siguiente: "Por el momento el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el D. F. no ha suscrito ningún convenio".

Sin embargo, como se señaló en la última evaluación, la nota deberá hacer referencia a los periodos específicos en los cuales no se han celebrado convenios, el dato "Por el momento..." no brinda certeza del "momento" o periodo en el que no se celebraron convenios.

También se señaló lo siguiente: "Es importante aclarar lo anterior a la brevedad"; la asociación política no atendió lo anterior, por lo tanto, se valida parcial.

No solventadas

Se aclara lo siguiente: "Del 1º de enero al 31 de marzo de 2014 el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el D. F. no ha suscrito ningún convenio." sin embargo, para efectos de esta primera evaluación 2014 (solventación) se debió reportar la información al cierre del tercer trimestre de 2013.

La actualización de la información al periodo que corresponda es independiente a la solventación de las Recomendaciones recibidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 15

Publicar información actualizada con base en las Observaciones y/o Recomendaciones emitidas en evaluaciones anteriores.

Solventada parcialmente

No se actualizó en su totalidad la información con base en las Recomendaciones emitidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 16

Deberá permanecer la información vigente.

Solventada parcialmente

Para efectos de esta primera evaluación 2014 (solventación) se debió reportar la información al cierre del tercer trimestre de 2013 respecto de los convenios.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Inciso o) Convenios de Coalición y candidatura común en los que participen, así como los convenios de Frente que suscriban;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 6

"Respecto de candidaturas comunes... incluir los datos requeridos en este apartado, es decir...Partidos Políticos postulantes..."

No solventada

No se incluyeron los partidos políticos postulantes.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 13

Publicar información actualizada. Al momento de actualizar y reorganizar la información deberán asegurarse de no eliminar datos que siguen siendo vigentes.

Solventada parcialmente

No se actualizó en su totalidad la información de conformidad con la Recomendación emitida.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 14

Deberá estar disponible la información vigente y, en su caso, la relativa al proceso electoral inmediato anterior. Verificar e incluir lo correspondiente a candidaturas comunes.

Solventada parcialmente

Incluir, respecto de candidaturas comunes, los Partidos Políticos postulantes.

Inciso t) Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Como se señaló en la última evaluación, la información debe publicarse de conformidad con los Criterios de evaluación vigentes. La información presentada no se reúne por ejercicio, y se desconoce a qué ejercicios corresponden las notas publicadas o para los cuales son vigentes. Cada ejercicio desplegará un listado con las dos opciones: Acuerdos y Resoluciones.

No solventada

La información no se reúne por ejercicio y de algunas de las notas publicadas no se sabe a qué ejercicio corresponden.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4 al 6

Se deberá publicar la información correspondiente a Acuerdos, es decir, número de acuerdo, fecha e hipervínculo al documento.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014
(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

En su caso, señalar las razones por las cuales no existe, detenta, genera, otorga o cuenta con algún dato, documento o información respecto del artículo, la fracción o sub-sección respectiva de conformidad con los principios generales establecidos en los Criterios de la información de oficio que deben publicar los Partidos Políticos en el DF en sus portales de Internet; en lugar del dato N/A.

Solventadas parcialmente

Respecto de los Acuerdos de la Asamblea General o equivalente sólo se publica la siguiente leyenda como fundamento legal: "El art. 107. de los estatutos establece: Conocer y aprobar el informe del comité Directivo que debe rendir. Aprobar la estrategia de acción partidista entre otros. De acuerdo al artículo 106 de nuestros estatutos, la asamblea se reunirá una vez cada tres años." sin embargo, de ésta no se aclara a qué ejercicios corresponde, ni las razones por las cuales no se publica información.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 7 al 10

Se deberá publicar la información correspondiente a Resoluciones, es decir, número de resolución, fecha, sentido e hipervínculo al documento.

En su caso, señalar las razones por las cuales no existe, detenta, genera, otorga o cuenta con algún dato, documento o información respecto del artículo, la fracción o sub-sección respectiva de conformidad con los principios generales establecidos en los Criterios de la información de oficio que deben publicar los Partidos Políticos en el DF en sus portales de Internet; en lugar del dato N/A.

Solventadas parcialmente

Respecto de las Resoluciones de la Asamblea General o equivalente sólo se publica la siguiente leyenda como fundamento legal: "El art. 107. de los estatutos establece: Conocer y aprobar el informe del comité Directivo que debe rendir. Aprobar la estrategia de acción partidista entre otros. De acuerdo al artículo 106 de nuestros estatutos, la asamblea se reunirá una vez cada tres años." sin embargo, de ésta no se aclara a qué ejercicios corresponde, ni las razones por las cuales no se publica información.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 11

Publicar información actualizada de conformidad con las Observaciones y/o Recomendaciones emitidas en evaluaciones anteriores.

Solventada parcialmente

No se actualizó la información en su totalidad de conformidad con la Recomendación emitida.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal



Recomendaciones no solventadas, 1ª Evaluación de la información pública de
oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos
en sus portales de Internet, 2014

(derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF
mediante el Acuerdo 0372/SO/02-04/2014)

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 12

Deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

Solventada parcialmente

Respecto de la Asamblea General deberán incluir la información correspondiente a las Resoluciones y Acuerdos.

Inciso w) Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como sus homólogos en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 4

El partido político deberá señalar, como se ha solicitado en tres evaluaciones consecutivas, en su caso, que el 08 de diciembre de 2012 se nombró el nuevo consejo.

Publican las notas: "Por disposiciones estatutarias que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, los Presidentes y Secretarios Delegacionales no están obligados a presentar algún tipo de informe, toda vez que de acuerdo a nuestros documentos básicos los informes sólo los presenta el Presidente del Comité Directivo de manera General ante el Consejo Político del DF.

El Consejo Político del Distrito Federal, no ha sesionado de manera ordinaria o extraordinaria. Por lo que no han sido aprobados los informes de los ejercicios del Comité Directivo del 2008 a la fecha".

Solventadas parcialmente

Se incluyen dos informes de actividades de competencia Estatal. Sin embargo, deberá señalar como se ha solicitado en tres evaluaciones consecutivas, en su caso, que el 08 de diciembre de 2012 se nombró el nuevo consejo.

Además, deberán incluir lo correspondiente al ámbito Delegacional.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Publicar información actualizada con base en las Observaciones y/o Recomendaciones emitidas en evaluaciones anteriores.

Solventada parcialmente

No se actualizó la información de conformidad con las Recomendaciones emitidas.

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

Solventada parcialmente

Incluir lo correspondiente al ámbito Delegacional.